



24 de septiembre de 1852  
Ruc: 1260021060001

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRZ-2026-014

### APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

SR. JOSE LUIS URRUTIA LUZDEÑA  
PRESIDENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE  
ZAPOTAL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:  
*“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 3. – Principios. – Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuera aplicable.

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretaran y ejecutaran conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomado en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*

**Que**, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catalogo o simplemente “Catalogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catalogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante”;*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece al Presidente de la junta parroquial rural como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Que**, consta en el Acta de la Sesión celebrada el 15 de mayo del 2023 que el Ing. Walther Stalin Díaz Villamar es designado como Secretario-Tesorero del Gobierno Parroquial de Zapotal, responsable administrativo del Gobierno Parroquial de Zapotal.

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. GADPRZ-2024-006 de fecha 17 de enero del 2024, el Señor José Luis Urrutia Luzdeña, Presidente del GAD Zapotal, resolvió en el artículo 1, autorizar al Ing. Walther Díaz Villamar como funcionario





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

responsable de las adquisiciones que se realicen por el procedimiento de ínfima cuantía y catalogo electrónico.

**Que,** se mantiene un Convenio de Cooperación Técnico Económico No. AM-05-12D03-31236-D entre el El Ministerio de Desarrollo Humano -MDH- y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal para la implementación de servicios de personas adultas mayores -E.D.A.S.- en la modalidad atención domiciliaria para personas adultas mayores con discapacidad.

**Que,** mediante Memorándum N° 001 GADP ZAPOTAL-PRO-AAAR-2026, la Promotora Social del Proyecto Puente de la Vida con fecha 08 de junio de 2026 solicita la adquisición de materiales de oficina y didácticos para brindar un mejor servicio a los beneficiarios del proyecto.

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-P-JLUL-203, con fecha 10 de junio de 2026, en calidad de máxima autoridad solicite al Responsable del Control de Bienes la debida constatación física de los materiales solicitados.

**Que,** mediante Memorándum N° GADPZ-CB-017, de fecha 11 de junio de 2026, el Responsable del Control de Bienes indica que una vez efectuada la constatación física de los materiales informa que los materiales disponibles resultan insuficientes para cubrir las necesidades operativas del proyecto Puente de la Vida.

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-P-JLUL-215, de fecha 17 de junio en calidad de máxima autoridad, autorice a la Promotora Social del Proyecto Puente de la Vida en convenio con el Ministerio de Desarrollo Humano (MDH) iniciar el procedimiento correspondiente para efectuar dicha adquisición.

**Que,** una vez recibida la información correspondiente para la compra, mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-P-JLUL-268, de fecha 22 de julio de 2026, solicite al Tesorero iniciar el proceso de contratación mediante catalogo electrónico asi como certificar la disponibilidad presupuestaria para la compra con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.





## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

**Que,** mediante MEMORANDO Nro. GADPRZ-T-WDV-177 el Tesorero informa que una vez efectuada la revisión de los materiales de oficina mediante catalogo electrónico procede a certificar la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 73.99.01 – denominada “ASIGNACIONES A DISTRIBUIR EN BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION”.

**Que,** mediante Certificación Presupuestaria N° CER-2026-JUL-0007, de fecha 22 de julio de 2026, el Tesorero certifica la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico, misma que se detalla bajo la siguiente descripción:

**Actividad:** ADMINISTRACION GENERAL  
**Nº Partida:** 73.99.01  
**Denominación:** ASIGNACIONES A DISTRIBUIR EN BIENES Y SERVICIOS DE INVERSION.  
**Fuente:** Recursos del Estado  
**Monto:** \$ 217.75

En calidad de primera autoridad del ejecutivo y en uso de mis atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar la “Adquisición de materiales de oficina y didácticos para las actividades de los adultos mayores del proyecto Envejecimiento Digno, Activo y Saludable “Vivir con Sentido, Envejecer con Dignidad”, desarrollado por la Promotora Social para Personas Adultas Mayores con Discapacidad de la Unidad de Atención Puente de la Vida”, por medio del Catálogo Electrónico en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.





24 de septiembre de 1852  
RUC: 1260021060001

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL

**Art. 2.- Autorizar** al Ing. Walther Díaz Villamar como responsable de continuar con los procedimientos respectivos a fin de continuar con la ejecución del proceso, recopilar la documentación acta de entrega recepción para la respectiva liquidación de la orden de compra en el Portal Institucional.

**Art. 3.- Disponer** la publicación de la presente resolución en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Zapotal, a los veinte y dos días del mes de julio de dos mil veintiseis.

